



CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL PARQUE NACIONAL MARINO ISLAS DE LA BAHIA ENTRE LA SECRETARIA DE TURISMO, SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO

Nosotros, **THIERRY DE PIERREFEU**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Presidente Ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo Número 02-2002 de fecha 27 de enero del año 2002, en adelante denominado **SETUR**; **PATRICIA PANTING GALO**, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniera Forestal, y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 002-2002 del 27 de enero del 2002 y por ende Presidenta del Comité Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) que en lo sucesivo se le denominará **SERNA**; **MARIANO JIMÉNEZ TALAVERA**, mayor de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Distrito Central, actuando en condición mi de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 002-2002 del 27 de enero del 2002, en adelante denominado **SAG**; y **JOAQUIN FRANCISCO AGÜERO LACAYO**, **JOSE GUILLERMO FLORES RODAS** y **LUIS RENE EVELINE HERNANDEZ** mayores de edad, casados, Ingeniero Forestales los dos primeros e Ingeniero Ambiental el último, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, actuando en nuestra condición de Miembros de la Junta Interventora de la Administración Forestal del Estado-Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, nombrados mediante Decreto Ejecutivo No. 007-2004, de fecha 1 de julio, 2004, en adelante denominada **AFCO-HONDEFOR**, estando todos con facultades amplias y suficientes para este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **Convenio Interinstitucional de Apoyo a la Administración y Manejo del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía** a través del Programa Manejo Ambiental de Islas de la Bahía (PMAIB), sujeto a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Ley General del Ambiente en su Artículo 36 crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH) siendo por ello obligación del Estado velar por la conservación de éstas áreas naturales que por su singular riqueza hídrica, biológica, histórica y cultural, forman parte del patrimonio de los hondureños y contribuyen al desarrollo sostenible del país.

SEGUNDO: Que la Ley del Instituto Hondureño de Turismo (IHT, Decreto 103-93) establece la conservación del ambiente como una forma de incrementar y desarrollar el turismo. Asimismo, el Acuerdo Ejecutivo No. 087-82 del 30 de marzo 1982, determina la creación como Zona de Turismo al Departamento de Islas de la Bahía, acción que cae bajo la responsabilidad de la SETUR, a través del IHT, declarándose ésta como una Zona de Conservación Ecológica por el Acuerdo Ministerial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo No. 213 del 21 de Septiembre de 1989.

J.A.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Página No. 3

Convenio Para el Co-manejo

Del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía entre la Secretaria de Turismo, la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, la Secretaria de Agricultura y Ganadería y la Administración Forestal del Estado.

TERCERO: Que la AFE-COHDEFOR fue creada (Decreto Ley 103-74) para, entre otras cosas, asegurar la protección, mejora, conservación e incremento de los recursos forestales del país y, a su vez, ejerce potestad de administración y manejo de las áreas protegidas del país y que, mediante el Decreto Ley No. 74-91 del 18 de julio de 1991, en su Artículo 2, las funciones de manejo y protección de las áreas protegidas y vida silvestre de Honduras fueron asignadas a la AFE-COHDEFOR, a través del Departamento de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (DAPVS).

CUARTO: Que SETUR, a través del IHT, es el organismo ejecutor del Programa de Manejo Ambiental de las Islas de la Bahía, Fase II (PMAIB), mediante el Decreto No. 6 del 2003 publicado en *La Gaceta* No. 30,041 del 20 de marzo del 2003 y, a su vez también preside la Comisión Ejecutiva de Turismo Sostenible de las Islas de la Bahía (CETS), creada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 005-02, del 6 de agosto del 2002.

J. A.
[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Convenio Para el Co-manejo

Del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía entre la Secretaria de Turismo, La Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, la Secretaria de Agricultura y Ganadería y la Administración Forestal del Estado

QUINTO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 005-97 del 26 de marzo de 1997 crea el Parque Nacional Marino de las Islas de la Bahía con el fin primordial de ordenar, proteger y manejar los recursos naturales marino-costeros y define una zonificación para cada isla distinguiendo zonas restrictivas y de uso múltiple que pueden ser modificadas como resultado de estudios hechos para el plan de manejo, según el Reglamento del SINAPH.

SEXTO: Que uno de los logros principales del PMAIB ha sido el Esquema Director como una propuesta de ordenamiento ambiental de Islas de la Bahía el cual establece la creación de doce (12) áreas protegidas de las cuales seis (6) son marinas y seis (6) son terrestres, con sus respectivos planes de manejo y planes operativos quinquenales y que cuentan con financiamiento de la II Fase del PMAIB (HO-0198).

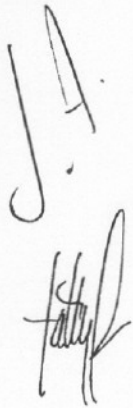
SÉPTIMO: Que con fecha 20 de Noviembre de 1996 y con una vigencia de 10 años, la AFE-COHDEFOR suscribió un Convenio con la organización no gubernamental Bay Islands Conservation Association (BICA) para el manejo y protección de cuatro (4) áreas protegidas de las Islas de la Bahía (Reserva Marina Sandy Bay-West End, Refugio de Vida Silvestre Port Royal, Refugio de Vida Silvestre de Turtle Harbour y la Zona Forestal de Guanaja N. 3).

Convenio Para el Co-manejo

Del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía entre la Secretaria de Turismo, la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, la Secretaria de Agricultura y Ganadería y la Administración Forestal del Estado.

OCTAVO: Que la SERNA, creada mediante Decreto No. 218-96 del 17 de diciembre de 1996, tiene bajo su responsabilidad, entre otras, la de formular y coordinar las políticas nacionales sobre las áreas protegidas y el ambiente.

NOVENO: Que la Ley General del Ambiente en su Capítulo II, Artículo 37, establece la participación de las municipalidades en el establecimiento, administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas de su jurisdicción al igual que el Reglamento del SINAPH establece que éstas coordinan los comités locales de áreas protegidas (COLAP) y que las cuatro (4) municipalidades de las Islas de la Bahía son también miembros de la Comisión Ejecutiva de Turismo Sostenible.



Convenio Para el Co-manejo

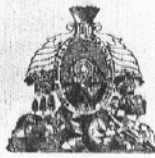
Del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía entre la Secretaria de Turismo, La Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, la Secretaria de Agricultura y Ganadería y la Administración Forestal del Estado.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto facilitar la gestión del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía a través de la Cooperación interinstitucional entre las Partes de este Convenio, permitiendo con ello la creación de capacidades locales e implementar los planes de manejo y planes operativos de las diferentes áreas protegidas marinas y áreas protegidas terrestres comprendidas dentro de las Islas de la Bahía que conforman el Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, enmarcados dentro de los lineamientos y procedimientos establecidos tanto por el Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), como los formulados por el Programa de Manejo Ambiental de Islas de la Bahía (PMAIB) a tal efecto

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS PROTEGIDAS INCLUIDAS EN ESTE CONVENIO

Están incluidas en este Convenio las sub categorías de las áreas protegidas priorizadas por el PMAIB en su Fase I dentro del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, específicamente,



Página No. 7

Convenio Para el Co-manejo

**Del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía entre la Secretaria de Turismo,
La Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, la Secretaria de Agricultura
y Ganadería y la Administración Forestal del Estado**

En el Municipio de Utila:

1. Paisaje Marino Protegido de Raggedy Cay - Southwest Cay;
2. Santuario de Vida Silvestre de Raggedy Cay;
3. Parque Nacional Marino de Turtle Harbour - Rock Harbour; y
4. Parque Nacional de Turtle Harbour.

En el Municipio de Roatán:

5. Área Protegida con Manejo de Recurso del Bosque del Oeste de Roatán; y
6. Parque Nacional Marino West End - Sandy Bay.

En el Municipio de José Santos Guardiola:

7. Paisaje Marino Protegido de Santa Elena – Barbareta;
8. Refugio de Vida Silvestre de la Isla de Barbareta; y
9. Reserva de Vida Silvestre de Port Royal.

Y en el Municipio de Guanaja:

10. Parque Nacional Michael Rock;
11. Área protegida con Manejo de Recursos Half Moon Cay-Southwest Cay;
- y,
12. Reserva de Pinos de Guanaja.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES QUE CONTRAE LA SECRETARÍA
DE TURISMO**

- A. La gestión y manejo del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes del País, pudiendo convenir con entes de derecho privado
- B. Como el Organismo Ejecutor del Contrato de Préstamo No.1113/SF-HO suscrito entre la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo, según consta en el Decreto Número 006-2003 publicado en La gaceta el 20 de marzo del año 2003, SETUR financiará, con recursos derivados de dicho Préstamo y del Gobierno de la República, las inversiones y costos de operación y mantenimiento de los planes de manejo y planes operativos de las áreas prioritarias acordadas previamente con el BID, por los primeros dos años y medio del PMAIB.
- C. Proveerá la asesoría técnica y capacitación de ONG's incluyendo a la Bay Island Conservation Association en las áreas acordadas con la AFE-COHDEFOR mediante su Convenio, grupos organizados y comunidades involucradas en el manejo y protección de estas áreas naturales protegidas a través del PMAIB.

Página No. 9

Convenio Para el Co-manejo

Del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía entre la Secretaria de Turismo, La Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, la Secretaria de Agricultura y Ganadería y la Administración Forestal del Estado

- D. Para las áreas no incluidas en el Convenio AFE-COHDEFOR/ BICA, SETUR, coordinará, por medio del PMAIB, la participación de otras ONG's y grupos organizados y adjudicará su operación mediante concurso y pre-calificación, utilizando metodologías de evaluación previamente establecidas por el DAPVS.
- E. Vigilar el fiel cumplimiento de las normas legales, técnicas y de seguridad del área natural protegida.
- F. Promover mediante la asistencia técnica interinstitucional, el desarrollo sostenible del área natural protegida, dentro del marco de protección, conservación y perpetuidad de la biodiversidad, ecosistema y medio ambiente en general.
- G. Promover la ejecución de actividades sobre investigación científica y tecnológica de las especies de flora y fauna, tendientes a su conservación y mejoramiento.
- H. Realizar todo tipo de actividades que contribuyan al financiamiento del manejo del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, especialmente las relacionadas con el concurso de cooperantes locales o internacionales, cobros por ingresos al área y utilización sostenible de sus recursos, venta directa de servicios y cualquier otra que sea concordante con el Plan de Manejo del Área y el Plan Operativo y captar y administrar los recursos económicos provenientes del ingreso y uso al área natural protegida.

Convenio Para el Co-manejo

Del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía entre la Secretaria de Turismo, La Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, la Secretaria de Agricultura y Ganadería y la Administración Forestal del Estado

- I. Suministrar a la AFE-COHDEFOR todos los documentos, información y otros productos intelectuales que surjan de la investigación científica, tecnológica y de otras fuentes conexas con las restricciones que los derechos de autor establezcan.
- J. Generar información para evidenciar los efectos e impactos al equilibrio ecológico del área natural protegida y sus áreas de influencia, con el propósito de sustentar las decisiones de manejo.
- K. Coordinar, a través del PMAIB, las actividades específicas que se realicen en el área sujeta a manejo, con la participación de AFE-COHDEFOR y la Secretaria de Agricultura y ganadería.
- L. Preparación e involucramiento de las comunidades en el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, a través del PMAIB.
- M. Proponer las diversas Tarifas de Uso en el área para las actividades productivas, turísticas, deportivas y demás que se realicen en el área para ser aprobadas por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

JA

fat

/

/

JB
2

Convenio Para el Co-manejo

Del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía entre la Secretaria de Turismo, La Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, la Secretaria de Agricultura y Ganadería y la Administración Forestal del Estado

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES QUE CONTRAE LA SAG

- A. Nombrar un Representante Residente, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), que permanezca para cada una de las tres islas que conforman el área natural protegida y se mantenga involucrado en los Programas de Control y Vigilancia, Monitoreos de Pesca, así como otros programas que podrán ser coordinados con el PMAIB.
- B. La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en aplicación a la Ley de Pesca, impondrá los tiempos y modos de las vedas que sean necesarias, para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos marino-costeros, dentro de los límites del Área Natural Protegida, con especial atención a las especies que sustentan la pesca artesanal.
- C. Velar por el cumplimiento de la prohibición de la caza o captura de las especies endémicas y en peligro de extinción que se encuentren protegidas por Convenios y Leyes Nacionales o Internacionales, así como la prohibición de la comercialización de estos especímenes vivos o muertos, sus productos y subproductos.
- D. Recopilar y compartir información relacionada con la pesca en el Área Protegida, brindar asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de proyectos de pesca y acuicultura afines a lo establecido en las normas, leyes y planes de manejo del área.

Página No. 12

Convenio Para el Comanejo

Del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía

entre la Secretaria de Turismo, La Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, la Secretaria de Agricultura y Ganadería y la Administración Forestal del Estado

- E. Coordinar y en consenso con la Fundación, evaluar los proyectos con impacto en la pesca artesanal y/o industrial que se desarrollen en la Costa Norte hondureña y que pudiesen tener una influencia en el Área Protegida ó los pescadores artesanales que hacen uso del recurso.
- F. Cualquier otra responsabilidad acorde a las funciones de la Institución, conforme a la naturaleza de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES QUE CONTRAE LA AFE-COHDEFOR

- A. La AFE-COHDEFOR como institución ejecutora del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH) delega en SETUR, a través del PMAIB, la vigilancia de la adjudicación, elaboración y ejecución de los planes de manejo y operativos de las áreas protegidas terrestres, incluyendo la vigilancia del cumplimiento de las condiciones adquiridas por BICA en su Convenio correspondiente, durante la ejecución del PMAIB y en la Comisión Ejecutiva de Turismo Sostenible, a través de su Secretaría Técnica, después de la finalización del PMAIB.
- B. Participará en las evaluaciones y auditorías técnicas que periódicamente se hagan a la ejecución de estos planes de manejo y mantendrá sus responsabilidades que le confiere la ley dentro de los límites de las áreas protegidas en apoyo técnico de las municipalidades y de las ONG's encargadas de las mismas.

Página No. 13

Convenio Para el Co-manejo

Del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía

entre la Secretaria de Turismo, La Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, la Secretaria de Agricultura y Ganadería y la Administración Forestal del Estado

- C. Velar por que se cumplan las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes y deducir las responsabilidades legales en forma conjunta con otras Instituciones competentes en caso de infracción.
- D. Apoyar a la SETUR en las diligencias necesarias para la captación de recursos destinados a los fines de este Convenio.
- E. Apoyar la celebración de convenios específicos, cuando así se acuerde con las partes, cuando se estimare conveniente y necesario.
- F. Aprobar los planes de manejo y planes operativos que elabore el PMAIB y que se implementen en el área natural protegida.
- G. Apoyar los Programas de Capacitación para el personal que se encargue del manejo del área natural protegida y otros programas relacionados con el manejo para fortalecer las capacidades locales.

J A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Página No. 14

Convenio Para el Co-manejo

Del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía

entre la Secretaria de Turismo, La Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, la Secretaria de Agricultura y Ganadería y la Administración Forestal del Estado

CLAUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- A. Conservar los ecosistemas existentes en el Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, como muestra representativa de los Arrecifes Coralinos del Mar Caribe y en especial del Sistema Arrecifal Mesoamericano, así como los ecosistemas insulares asociados a bosques tropicales, manglares, playas arenosas, playas rocosas y las especies que habitan en ellos.
- B. Proporcionar medios y oportunidades con fines educativos y de investigación, para el seguimiento de los procesos ecológicos y culturales presentes.
- C. Permitir el normal desenvolvimiento de las costumbres y modos de vida de los grupos étnicos que habitan dentro del Área Natural Protegida, respetando sus tradiciones y conocimientos ecológicos asociados, y todo el Patrimonio que contribuya a la realización de nuevas iniciativas de desarrollo para estos Grupos.
- D. Cooperar en la medida de las responsabilidades de cada parte, en el cumplimiento de las normas técnicas, legales cláusulas de este convenio y demás disposiciones vigentes relacionadas con el Área Natural Protegida.
- E. Cooperar en la solución de problemas generales ó específicos.
- F. Toda otra responsabilidad conforme con las obligaciones de las partes y la naturaleza de este Convenio.



Página No. 15

Convenio Para el Co-manejo

Del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía

entre la Secretaría de Turismo, La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Administración Forestal del Estado

CLÁUSULA SEPTIMA: REUNIONES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las tres instituciones sostendrán reuniones periódicas de evaluación y seguimiento a este Convenio, a través de la Unidad Coordinadora del PMAIB, por el tiempo en que esté vigente esta Unidad; y posteriormente, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva de Turismo Sostenible. También participarán en estas reuniones representantes de esta Comisión.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Cualquier enmienda o modificación del presente Convenio deberá ser acordada entre las tres partes y su rescisión podrá efectuarse por común acuerdo o a instancia de dos de las partes, en caso de incumplimiento injustificado y se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

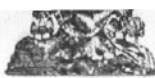
CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de **DIEZ AÑOS**, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales a petición de cualquiera de las Partes, y el mismo es consecuencia de la emisión del Acuerdo Presidencial No. 005-97 vigente desde el 7 de junio de 1997 y el Decreto Legislativo 6-2003, vigente desde el 20 de marzo del 2003, referido, por parte del Soberano Congreso Nacional, por lo que ya goza de su previa aprobación.

JA
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Página No. 16

Convenio Para el Co-manejo

Del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía

entre la Secretaria de Turismo, La Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, la Secretaria de Agricultura y Ganadería y la Administración Forestal del Estado

Este Convenio mantendrá plena vigencia, aún en el evento de que las Instituciones Públicas involucradas varíen en su estructura ejecutiva o en su existencia, ya que su prioridad fundamental es LA PROTECCIÓN Y MANEJO DEL PARQUE NACIONAL MARINO ISLAS DE LA BAHIA, como área natural protegida, y la consecución de los fines establecidos en el del Acuerdo Presidencial No. 005-97 vigente desde el 7 de junio de 1997, mediante el cual se crea el Área Natural Protegida **Parque Nacional Marino Islas de la Bahía**, y los documentos conexos, y se definen, actualizan y establece el fundamento jurídico del manejo del área natural protegida de mérito.

CLAUSULA DECIMA.- RESOLUCIÓN y MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser resuelto o modificado por el acuerdo de las partes, o a instancia de una de ellas en caso de incumplimiento injustificado de las partes firmantes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

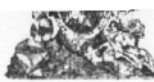
Cualquier discrepancia que surgiere entre las partes, con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelta con carácter de inapelable e irrevocable, por el **CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (CONAP)**, presidido por El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

J.A.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Página No.17

Convenio Para el Co-manejo

Del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía

entre la Secretaria de Turismo, La Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, la Secretaria de Agricultura y Ganadería y la Administración Forestal del Estado

Para los efectos de un pronunciamiento por parte del CONAP, las partes deberán someter sus versiones de los hechos en disputa o conflicto, para que se emita una Resolución ajustada a los elementos de juicio prevalecientes.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

SETUR, SERNA, SAG y la AFE-COHDEFOR manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y que, en consecuencia, se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En todo lo no previsto en el presente Convenio que las partes no puedan resolver entre sí, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes y a las Resoluciones de las Autoridades Competentes

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en tres copias originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los TRES..... días del mes de AGOSTO..... del año dos mil cuatro.

JA.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Página No. 18
Convenio Para el Co-manejo
Del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía
entre la Secretaria de Turismo, La Secretaria de Recursos Naturales y
Ambiente, la Secretaria de Agricultura y Ganadería y la Administración
Forestal del Estado

Por SETUR:



INSTITUTO HONDURINENSE DE TURISMO
PRESIDENCIA EJECUTIVA
REPUBLICA DE HONDURAS

Thierry de Pierrefeu Midence
Secretario de Estado en el
Despacho de Turismo

Por SERNA:



SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
SECRETARIA
HONDURAS, C.A.

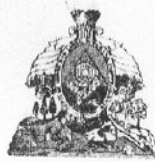
Patricia Janire Panting Galo
Secretaria de Estado en los
Despachos de Recursos Naturales
y Ambiente

Por SAG:




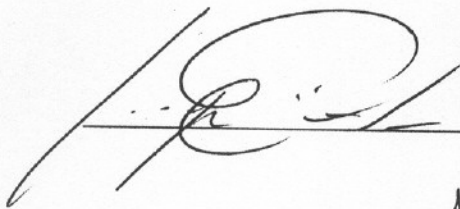
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
TEGUCIGALPA, M.D.C.
REPUBLICA DE HONDURAS

Mariano Jiménez Talavera
Secretario de Estado en los
Despachos de Agricultura y
Ganadería



Página No. 19
Convenio Para el Co-manejo
Del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía
entre la Secretaria de Turismo, La Secretaria de Recursos Naturales y
Ambiente, la Secretaria de Agricultura y Ganadería y la Administración
Forestal del Estado

Por la Junta Interventora de AFE-COHDEFOR:



Joaquín Francisco Agüero Lacayo
de la Junta Interventora AFE-
COHDEFOR



Luis René Eveline Hernández
de la Junta Interventora AFE-
COHDEFOR



José Guillermo Flores Rodas
de la Junta Interventora AFE-
COHDEFOR